



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR RESTAURANTE DE LA NAVE DE SUBASTAS Y DEL PABELLÓN CENTRAL DEL RECINTO FERIA DURANTE LA FERIA INTERNACIONAL GANADERA DE 2024 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Ante la celebración de la Feria Internacional Ganadera 2024 y 571 Tradicional de San Miguel (en adelante FIG), es necesario, licitar la concesión administrativa de bien de dominio público para la explotación del servicio de bar-restaurante en la Nave de Subastas y el Pabellón Central del Recinto Ferial, de forma que sea personal profesional quienes las exploten y asuman la demanda de los ciudadanos que quieren disfrutar la feria. Se trata de una concesión que pretende el empuje de la Feria, cubriendo la demanda existente.

2.- JUSTIFICACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En relación con la concesión a otorgar sobre la Nave de Subastas y el Pabellón Central del Recinto Ferial de Zafra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 23 y 24 de la UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se expone cuanto sigue:

Esta Entidad es propietaria de estos edificios situado en el Recinto Ferial calificados como bienes de servicio público con las siguientes características:

1. Denominación: **“CAFETERÍA DE LA NAVE DE SUBASTAS”**
 - Situación: Recinto Ferial de Zafra

2. Denominación: **“CAFETERÍA DEL PABELLÓN CENTRAL”**
 - Situación: Recinto Ferial de Zafra
 -

La celebración de la presente convocatoria obedece a la voluntad de la Entidad Ferial de Zafra de que, vencida la anterior concesión, se proceda a efectuar una nueva adjudicación de concesión demanial de la Nave de Subastas y el Pabellón Central, para su uso privativo, al objeto de que sea destinado a la actividad de Bar-Restaurante, en la forma y en las condiciones que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas





ENTIDAD FERAL DE ZAFRA (Badajoz)

3.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

Nos encontramos ante la adjudicación de una concesión administrativa de bien de dominio público regulada por Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por un lado, esta concesión sobre bien de dominio público está excluida de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por otro lado, en virtud del artículo 93 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) el otorgamiento de concesiones y licencias se efectuará en régimen de concurrencia, lo que supone tramitar un procedimiento de licitación garantizando los principios básicos de la LCSP.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

Al interesar la máxima concurrencia y la oferta más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta las peculiaridades de la concesión que se pretende otorgar, se propone que la adjudicación de esta concesión patrimonial se lleve a cabo mediante tramitación ordinaria en PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN recogido en los Pliegos que regirán esta licitación.

A este procedimiento se aplicará el trámite de urgencia previsto en el artículo 119 de la LCSP, debido a la imposibilidad de postergar la tramitación del expediente para proteger el interés público, garantizando la prestación continua y efectiva de servicios esenciales para la FIG. Este contrato está directamente relacionado con servicios necesarios para el normal desarrollo de la FIG.

4.- OBJETO DEL CONTRATO

Concesión de bien del dominio público para la explotación del servicio de bar restaurante de la Nave de Subastas y el Pabellón Central del Recinto Ferial de Zafra, durante la celebración de la Feria Internacional Ganadera y 571 Tradicional de San Miguel y la Preferia (desde el jueves 26 de septiembre hasta el martes 1 de octubre de 2024).

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Durante la celebración de la Feria Internacional Ganadera 2024 y 571 Tradicional de San Miguel, desde el jueves 26 de septiembre al 1 de octubre de 2024.

6.- ANÁLISIS TÉCNICO





ENTIDAD FERIA DE ZAFRA (Badajoz)

6.1 Definición del bien.

Se trata de dos inmuebles situados en el Recinto Ferial de Zafra, donde se pretende que se proporciones el servicio de bar-restaurante en las zonas habilitadas como cafetería.

6.2 Condiciones de uso

Las condiciones económicas y temporales de la concesión, al amparo de la normativa especificada, son las siguientes:

- a) Se ha considerado pertinente el cobro de un canon que se estima como mínimo a establecer en los pliegos, en 16.200 € euros mínimos por FIG. Este precio incluye la cantidad de 10.100 € de la Nave de Subastas y 6.100 € del Pabellón Central. Para la determinación de esta cantidad se ha tenido en cuenta el precio de la anterior concesión al que se ha incrementado el IPC acumulado desde junio de 2023 (3,4 %).
- b) Asimismo, el plazo de vigencia de la concesión administrativa será inicialmente de durante la Feria Internacional Ganadera 2024.

4.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Al no existir ninguna referencia en la normativa patrimonial aplicable ni en las normas generales de adjudicación de la LCSP, los interesados dispondrán de un plazo mínimo de 8 días para presentar sus correspondientes peticiones a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por aplicación analógica de las normas del procedimiento abierto de la LCSP (artículo 156.6). Al que se le aplicará la tramitación de urgencia prevista en el artículo 119 LCSP.

5.- GARANTÍA

Asimismo, conforme al Artículo 90 del Real Decreto Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL): 1. *La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, consistirá en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar.*

6.- PENALIDADES.-

Se propone un régimen de infracciones y sanciones por incumplimiento del contrato en el pliego de cláusulas administrativas

7.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA





ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (Badajoz)

Quedan recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el sentido siguiente:

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo, el Real Decreto 1.462/2018, de 21 de diciembre y demás normas de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial, el Real Decreto 1.462/2018, de 21 de diciembre y demás normas de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en base al mejor precio del canon.

9.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.





ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (Badajoz)

- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

10.- OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
3. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

